



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 14359876 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de ANGULO BORJA, ENRIQUE GERMAN, identificado con DNI. N° 09178529, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: QUATRO DELTA S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A0001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 22/08/2019, OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO, **DR. RICARDO FERNANDINI BARREDA**, EN LA CIUDAD DE LIMA.

SE ACORDO

RÉGIMEN DE LA GERENCIA (ART. 31°).- EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y ESTÁ INVESTIDO DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ESTATUTO Y DE LOS PODERES QUE EN CADA CASO LE OTORQUE LA JUNTA GENERAL. LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL SE ESTABLECERÁN AL SER NOMBRADO O POR ACTO POSTERIOR.

EL GERENTE GENERAL REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A SU OBJETO Y GOZA DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. EL GERENTE GENERAL GOZARÁ DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y ESTE ESTATUTO LE CONFIEREN Y, ESPECIALMENTE, GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- a) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS JUZGADOS Y CORTES ESPECIALIZADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, TRIBUTARIO Y CUALQUIER OTRO FUERO, AUTORIDADES MUNICIPALES, DE GOBIERNOS REGIONALES, PROVINCIALES, POLICIALES, ADUANERAS, TRIBUTARIAS, REGISTRALES Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O ADMINISTRATIVA, GOZANDO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ES DECIR, LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES Y ESPECIALES. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTOS Y COSTAS, ESTANDO LEGITIMADO PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO. ASIMISMO GOZARÁ DE LAS FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR; RECONVENIR; CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES; DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN; ALLANARSE A LA PRETENSIÓN; TACHAR Y OPONERSE A LAS PRUEBAS; ABSOLVER LAS TACHAS Y OPOSICIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y CONTESTARLAS; PARTICIPAR EN AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE CONCILIACIÓN, DE PRUEBAS, DE PROCESOS DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



EJECUCIÓN, DE ACTUACIÓN Y DECLARACIÓN JUDICIAL Y CUALQUIER OTRA; CONCILIAR, TRANSIGIR; APELAR; INTERPONER RECURSOS DE CASACIÓN E INTERPONER CUALQUIER OTRO TIPO DE MEDIO IMPUGNATORIO; PRESENTAR RECURSOS EN VÍA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA; PRESTAR DECLARACIONES DE PARTE; RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; OTORGAR CONTRACAUTELAS INCLUSIVE LA DE CAUCIÓN JURATORIA; PARTICIPAR EN LOS REMATES (INCLUSO COMO POSTOR); SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY.

- b) PROPONER CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 26872 O A LA QUE LA SUSTITUYA Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE RESULTEN APLICABLES; PRESENTARSE A CONCILIACIÓN Y CONCILIAR; CELEBRAR TRANSACCIONES O CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES; PARTICIPAR Y ASISTIR A CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN.
- c) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, GUBERNAMENTALES, JUDICIALES, TRIBUTARIAS, FISCALES, MILITARES, POLICIALES, MUNICIPALES, PROVINCIALES, REGIONALES Y PÚBLICAS EN GENERAL, ASÍ COMO ANTE TODA CLASE DE ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, TALES COMO EL BANCO DE LA NACIÓN, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), MINISTERIOS, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y OTROS.
- d) ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO QUE ÉSTA DECIDA EN CONTRARIO.
- e) EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.
- f) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y APODERADOS

1. SE DESIGNA COMO GERENTE GENERAL A: **ENRIQUE GERMÁN ANGULO BORJA**, CON DNI N° **09178529**, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EN EL ARTÍCULO 31° DEL ESTATUTO

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DEL 22/08/2019, OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO, DR. RICARDO FERNANDINI BARREDA, EN LA CIUDAD DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

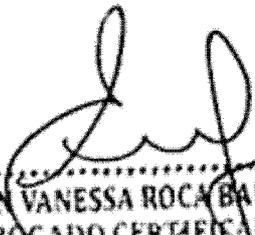


Código de Verificación:
24979714
Solicitud N° 2022 - 1309466
04/03/2022 13:19:39

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2022-99999-534093 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por ROCA BADARACO, EVELYN VANESA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 16:29:54 horas del 09 de Marzo del 2022.


EVELYN VANESSA ROCA BADARACO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.